



Acta de entrega final de Información Pública y datos personales en versión pública

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): San Salvador, a las once horas con treinta y ocho minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4882-2021**, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales:

“Señores del FISDL solicito conocer el resultado del proceso de levantamiento de la ficha censal realizada para mi hermano de nombre NASS, quien es sordomudo realizada en el municipio de NO en Sonsonate durante el año 2021”. Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del ocho de diciembre del año dos mil veintiuno al veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información **4882-2021**, por medio del sistema mecanizado el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente al departamento de Registro y Transferencias, la cual pudiesen brindar a información requerida en el requerimiento indicado.

“En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública, indica que a la fecha aún no se ha recibido en la Institución la ficha de Registro y Evaluación de funcionalidad de personas con discapacidad, la cual es administrada por el Ministerio de Salud, quien previamente visitan a todos los posibles beneficiarios con el bono por discapacidad a fin de establecer el nivel de dependencia y severidad de la discapacidad (leve, media o severa dependiente) que permite decidir sobre su incorporación o no incorporación al programa social del bono por discapacidad.

Es importante indicarle al solicitante que al momento como FISDL no se tiene fechas establecidas para la finalización del proceso iniciado, por lo que al momento podría retomarse para el año dos mil veintidós, por lo que de concretarse serán informados directamente en el municipio de NO por la entidad que continúe administrando el programa social del bono por discapacidad”.

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información proporcionada en el requerimiento indicado, el cual será remitido al medio de contacto indicado.

FISDL



Acta de entrega final de Información Pública y datos personales en versión pública

- 2
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por medio indicado, tal como se solicitó, recordando que el trámite de acceso a la información pública se relaciona con información contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de las facultades o actividades de los entes obligados que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformado, conservada por estos a cualquier título, conforme a lo indicado en el artículo 6, literal c) de la LAIP.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del día diez de diciembre del año dos mil veintiuno y concluirá el día siete de enero del año dos mil veintidós), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en Colonia San Benito, Edificio 109, Bulevar del Hipódromo, Pasaje No 1, San Salvador, San Salvador, El Salvador

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

